EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 244

PRIMERO.- La LXXVII-Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para celebrar el contrato de Concesión por el plazo de 06 - Seis años, a favor de la Asociación Civil denominada "Asociación de Vecinos Sierra Alta Décimo Sector", respecto de 4- cuatro áreas municipales a fin de utilizarlas como casetas de vigilancia y áreas de palapas, la primera con una superficie de 10.00 mts² - Diez metros cuadrados ubicada en la calle Rincón de la Cima entre la Avenida Sierra Alta y la calle Cima de Mirlo en el Sector Etapa I Cima, identificado con el expediente catastral número 75-086-001, la segunda con una superficie de 10.00 mts² - Diez metros cuadrados ubicado en la calle Rincón del Mirador entre la Av. Sierra Alta y las calles Mirador del Bosque y Mirador del Valle en el Sector Etapa I Mirador e identificado con el expediente catastral número: 75-084-001, la tercera con una superficie de 344.31 mts² - Trescientos cuarenta y cuatro punto treinta y un metros cuadrados ubicado entre la Avenida Sierra Alta y las calles Cima del Mirlo y Cima del Ruiseñor en el Sector Etapa I Cima e identificado con el expediente catastral número 75-088-005 y la cuarta con una superficie de 593.86 mts² - Quinientos noventa y tres punto ochenta y seis metros cuadrados ubicado entre las calles Mirador del Prado y Mirador del Valle e identificado con el expediente catastral número 75-083-001, del Fraccionamiento Sierra Alta Décimo Sector en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se concede un plazo de 12 meses al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, a partir de la publicación del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

CUARTO.- La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

QUINTO.- La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ